



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00051 00

Incorpórense a los autos las constancias de los correos electrónicos remitidos a los demandados con el ánimo de surtir el trámite de notificación, los cuales no serán tenidos en cuenta para acreditar tal actuación, ello en virtud a que el enviado el 24 de febrero de 2021, pese a enunciar que contenía archivo del auto admisorio de la demanda, ello no se colige de los adjuntos que se anexaron (Ver archivo 13). Asimismo, el correo remitido el 28 de mayo de 2021, por la empresa Servientrega (e-entrega) contiene algunos de los archivos pero dentro de éstos tampoco se advierte que obre el auto admisorio de la demanda:

Documentos Adjuntos

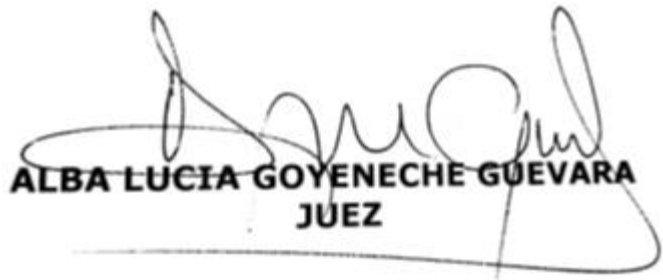
Certificado_Camara_de_Comer.PDF 2021-00051-00_AutoInadmitido.pdf Hayuelos_certificado_de_lib.pdf Otrosi_local_Hayuelos.pdf
Hayuelos_promesa_de_comprav.pdf Certificado_Cuatro_Aceituna.pdf 2021-0051_Cuatro_Aceitunas_.pdf

No obstante lo anterior, se arrimó poder otorgado a la abogada Judith Yanet Rodríguez Beltrán, a quien se le reconoce personería a fin de que represente a los convocados por pasiva. En esa medida se les tiene por notificados de todas las providencias emitidas en el proceso por conducta concluyente, término que se contabiliza a partir de la ejecutoria de este auto –Art. 301 C.G.P.-.

De igual forma, se ordena que por Secretaría se comparta el vínculo que de acceso al proceso, por un lapso limitado, a fin de que los archivos sean descargados; sin embargo, no obsta poner de presente que con los distintos correos remitidos ya se habían acompañado los anexos de la demanda.

Secretaría controle el término de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>07/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>117</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	